

RESOLUCIÓN No. 11

(Febrero 21 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS
MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE TENJO - CUNDINAMARCA**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que el artículo 8 ibídem establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibídem, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 95 de la carta magna establece como deberes del ciudadano y de la persona en sus numerales quinto, *participar en la vida política, cívica y comunitaria del país*; y en el numeral 8 *proteger los recursos culturales y naturales del país*.

Que el artículo 270 de la Constitución Política Colombiana faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo reconoce como el *conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que*

posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el artículo 60 de la mencionada Ley crea los *Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura* reconociéndolas como las *instancias de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.*

Que el artículo 61 de la Ley 397 de 1997 determina los objetivos de los *Consejos Municipales y Departamentales de Cultura.*

Que el Decreto 1589 de 1998 reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, y que posibilitan el desarrollo cultural y acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Qué es deber del Estado establecer medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, según la Convención para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, a la cual se adhiere el Estado colombiano a través de la Ley 1516 de 2012.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido

la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Qué es deber del municipio, promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación. Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, según la Ley 1757 de 2015.

Que la Ley 1834 de 2017 por la cual se fomenta la economía creativa, reconoce al turismo como parte de sus industrias y establece su relación con el patrimonio cultural.

Que el Decreto Departamental No. 18 de 2017 establece el modelo de Gestión Pública de la Cultura en el Departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones.

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 *Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 26 del Capítulo I "Consejo Municipal de Cultura" del Título III Participación, reconoce al *Consejo Municipal de Cultura como la mayor instancia de participación sectorial y de concertación entre la instancia pública de cultura, la sociedad civil y el sector artístico y cultural, encargada de liderar y asesorar al Gobierno Municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.*

Que el artículo 31 del mencionado Acuerdo Municipal se determina que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo *establecerá mediante acto administrativo el reglamento, criterios y procedimiento de elección y/o designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura*, aspecto que se reafirma en el literal b del artículo 102 del mismo Acto Administrativo.

Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal nacional y municipal vigente sobre la materia y garantizar la participación de la comunidad en los procesos de democratización en el acceso a la cultura y al desarrollo de la vida cultural en el territorio, se hace necesario la expedición del presente acto administrativo.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Reglamentar el proceso de elección y designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca, estableciendo los criterios, requisitos, procedimiento

y demás aspectos relacionados con el ejercicio de representatividad gremial, sectorial y comunitario, teniendo como referente el marco legal nacional, departamental y municipal vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, como instancia pública de cultura del Municipio y actuando como Secretaría Técnica del espacio de participación, deberá garantizar los principios de participación, igualdad, equidad, imparcialidad, publicidad y celeridad en los procesos de conformación del Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación y tipos de miembros. De conformidad con el artículo 30 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2021, el **Consejo Municipal de Cultura** se encuentra conformado por catorce (14) miembros, de los cuales se encuentran miembros por designación, disposición legal y elección, de la siguiente manera:

MIEMBRO	TIPO
Alcaldesa o su delegado	Designación
Director Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo	Legal
Secretario de Desarrollo Educativo	Designación
Representante Artes Plásticas	Elección
Representante Literatura	Elección
Representante Música	Elección
Representante Artes Audiovisuales	Elección
Representante Danza	Elección
Representante Teatro y Circo	Elección
Representante Patrimonio Cultural	Elección
Representante Artesanos	Elección
Representante ONGs sector cultural	Elección
Representante Población con Discapacidad	Designación
Representante Consejo de Turismo	Designación

Parágrafo primero. Se entiende miembro por disposición legal al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, el cual, actuando como instancia pública de cultura ejercerá la Secretaría Técnica del espacio de participación; en este sentido, y de conformidad con el artículo 35 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2021, tendrá derecho a voz pero no a voto.

Parágrafo segundo. Se entiende por miembros por designación aquellos representantes o delegados de otros espacios de participación o del sector público, cuya participación en el Consejo Municipal de Cultura no se encuentra sujeta a los procesos de elección establecidos en el presente acto administrativo.

Parágrafo tercero. Se entiende por miembros por elección aquellos representantes de sectores artísticos o culturales que resulten posterior a un proceso de elección popular democrática establecido en la presente Resolución.

CAPÍTULO II

Proceso de Designación

ARTÍCULO CUARTO. Para los miembros establecidos en el literal a, c, m y n del artículo 30 del Acuerdo Municipal No. 016 de 2021, que corresponden a la Alcaldesa Municipal o su delegado, Secretario de Desarrollo Educativo, Representante de la población con discapacidad y representante del Consejo de Turismo, el proceso será el siguiente:

1. **Para el caso del Alcalde Municipal.** El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo remitirá comunicación por escrito en donde notifique su vinculación al Consejo Municipal de Cultura y solicite se confirme su participación directa o delegación al mismo.
En caso de delegación, se deberá solicitar nombre, cargo, datos de contacto del delegado.
2. **Para el caso del Secretario de Desarrollo Educativo.** El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo remitirá comunicación por escrito en donde notifique su participación en el Consejo Municipal de Cultura.
3. **Para el caso del representante de la población con discapacidad.** El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo remitirá un oficio a la Secretaria de Desarrollo Social solicitando que mediante la coordinación de la Unidad de Atención Integral del Municipio se realice la convocatoria, asamblea y designación del representante de la población con discapacidad. La Secretaría de Desarrollo Social deberá informar por escrito el nombre del designado, número de contacto, correo electrónico y demás información que se considere pertinente.
4. **Para el caso del representante del Consejo de Turismo.** La Secretaría Técnica del Consejo de Turismo deberá convocar a una reunión extraordinaria o incluir dentro del orden del día de una reunión ordinaria la delegación del miembro del Consejo de Turismo ante el Consejo Municipal de Cultura. De lo anterior deberá anexarse el Acta de Reunión correspondiente donde se evidencie el procedimiento surtido mencionando como mínimo postulados, medios de elección, resultados y datos de contacto del delegado.

CAPÍTULO III

Proceso de elección sectores artísticos y culturales

ARTÍCULO QUINTO. El presente proceso de elección aplica para los siguientes miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca:

- ❖ Representante Sector Artes Plásticas
- ❖ Representante Sector Literatura
- ❖ Representante Sector Música
- ❖ Representante Sector Artes Audiovisuales
- ❖ Representante Sector Danza
- ❖ Representante Sector Teatro y Circo
- ❖ Representante Sector Patrimonio Cultural
- ❖ Representante Artesanos
- ❖ Representante ONGs sector cultural

ARTÍCULO SEXTO. De los candidatos. Aquellos ciudadanos nacionales o extranjeros que cumplan los requisitos y que manifiestan su libre voluntad de postularse como representante de alguno de los sectores artísticos y/o culturales establecidos en la conformación del Consejo Municipal de Cultura.

Parágrafo primero. Requisitos. Los requisitos para ser candidato al Consejo Municipal de Cultura como representante de alguno de los sectores artísticos y/o culturales establecidos son:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- 2- Residir en el municipio de Tenjo por un tiempo no menor a un (1) año.
- 3- Evidenciar algún vínculo con el sector artístico y/o cultural a representar.
- 4- Cuando el Sistema de Información Cultural de Tenjo SICUT entré en funcionamiento, el candidato deberá estar inscrito en el Sistema en el área artística y/o cultural a representar.

Se entiende vínculo con el sector artístico y/o cultural a representar las siguientes posibilidades:

- a) Ser creador o gestor cultural que adelante procesos en la creación, circulación, investigación, formación, emprendimiento, producción, salvaguarda, promoción y/o difusión en el sector artístico y/o cultural específico.

- b) Ser beneficiario de alguno de los programas artísticos o culturales que oferta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo o cualquier otra entidad pública o privada de Tenjo, relacionada con el sector artístico y/o cultural a representar.

Parágrafo segundo. Información Personal. Al momento de la postulación, el candidato deberá suministrar información real en lo relacionado con nombres y apellidos, nacionalidad, tiempo de residencia, contacto, perfil, tipo de vinculación con el sector a representar.

Parágrafo tercero. Documentación. El candidato deberá entregar la siguiente documentación al momento de realizar su postulación:

- 1- Fotocopia al 150% del documento de identidad por ambas caras.
- 2- Hoja de vida con soportes.
- 3- Formulario de postulación.
- 4- Fotografía de 2*4 fondo azul.
- 5- Documento de justificación de la postulación.

Parágrafo cuarto. Postulación. La postulación y entrega de documentación podrá realizarse de manera presencial en las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero o virtual a través de los medios que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo disponga para el proceso y que deberá ser mencionada en el acto administrativo que realice la convocatoria de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura.

Parágrafo quinto. Causales de rechazo de una postulación. La postulación podrá ser rechazada si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- 1- Cuando, posterior al tiempo de subsanación, mencionada en el parágrafo segundo del artículo octavo del presente acto administrativo, falte alguno de los documentos solicitados para realizar la postulación.
- 2- Cuando los documentos se entreguen en una oficina diferente o en un correo electrónico que no corresponda o cuando se realice el envío y/o entrega fuera de los horarios establecidos en el acto administrativo de convocatoria de la elección.
- 3- Cuando se brinde información falsa o que incite al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
- 4- Cuando un candidato se postulé a dos o más sectores artísticos y/o culturales. En este caso, se procederá a validar la primera postulación.

- 5- Cuando no se demuestre un vínculo directo con el sector artístico o cultural a representar.
- 6- Cuando el candidato sea una persona natural menor de edad.
- 7- Cuando el candidato se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2.002.
- 8- Las demás que se mencionen en el acto administrativo que realice la convocatoria de elección del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De los electores. Aquellos ciudadanos nacionales o extranjeros que cumplen los requisitos, tienen algún vínculo con el sector y manifiestan el interés de participar como votantes en las elecciones de los representantes de sectores artísticos y/o culturales ante el Consejo Municipal de Cultura de Tenjo.

Parágrafo primero. Requisitos. Los requisitos para ser votante en las elecciones al Consejo Municipal de Cultura son:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- 2- Residir en el municipio de Tenjo por un tiempo no menor a un (1) año.
- 3- Evidenciar algún vínculo con el sector artístico y/o cultural a representar.
- 4- Cuando el Sistema de Información Cultural de Tenjo SICUT entré en funcionamiento, el votante deberá estar inscrito en el mismo.

Se entiende vínculo con el sector artístico y/o cultural a representar las siguientes posibilidades:

- a) Ser creador o gestor cultural que adelante procesos en la creación, circulación, investigación, formación, emprendimiento, producción, salvaguarda, promoción y/o difusión en el sector artístico y/o cultural específico.
- b) Ser beneficiario de alguno de los programas artísticos o culturales que oferta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo o cualquier otra entidad pública o privada de Tenjo, relacionada con el sector artístico y/o cultural a representar.

Parágrafo segundo. Formulario de inscripción. Las personas interesadas en participar como electores y que cumplan los requisitos deberán inscribirse para la votación en un formulario que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo disponga para tal fin.

Ese proceso de inscripción podrá realizarse de manera presencial en las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero o virtual a través de los medios que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo disponga para el proceso y que deberá ser mencionada en el acto administrativo que realice la convocatoria de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura.

Parágrafo tercero. Los electores podrán inscribirse en máximo dos (2) sectores artísticos y/o culturales para ejercer su derecho al voto.

Parágrafo tercero. Causales de rechazo de una inscripción. La inscripción como votante podrá ser rechazada si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- 1- Cuando la inscripción sea realizada por una persona natural menor de edad.
- 2- Cuando la inscripción se realice fuera de los horarios establecidos en el acto administrativo de convocatoria de la elección.
- 3- Cuando se brinde información falsa o que incite al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
- 4- Cuando un votante se inscriba a más de dos (2) sectores artísticos y/o culturales. En este caso, se procederá a validar las dos primeras inscripciones.
- 5- Cuando no se demuestre un vínculo directo con el (los) sector (es) artístico (s) o cultural (es) en el (los) cual (es) votará.
- 6- Las demás que se mencionen en el acto administrativo que realice la convocatoria de elección del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo.

Parágrafo cuarto. Los candidatos para poder ejercer su derecho al voto deberán adelantar el proceso de inscripción como votante y únicamente podrán inscribirse en el área artística o cultural en la cual se postulan.

ARTÍCULO OCTAVO. Fases de la elección. El proceso de elección de los representantes de los sectores artísticos y/o culturales ante el Consejo Municipal de Cultura deberá surtir las siguientes fases:

- 1- Fase de socialización
- 2- Fase de postulación
- 3- Fase de inscripción electores
- 4- Fase de difusión
- 5- Fase de votación
- 6- Fase de divulgación resultados

Parágrafo primero. De la Fase de Socialización. Centrada en la divulgación del proceso de elecciones a realizar, la cual deberá utilizar, entre otros, los diferentes medios de comunicación a los cuales el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo tenga acceso. Entre otras cosas, se deberán realizar como mínimo:

- 1- Tres (3) *charlas informativas* que podrán ser virtuales o presenciales, en la cual se abordarán las generalidades del proceso de elección mencionando requisitos, fechas y demás aspectos pertinentes para dar la claridad y fortalecimiento del ejercicio de representatividad.

Las *charlas informativas* deberán ser dirigidas a artistas, creadores o gestores culturales o personas de la sociedad civil interesados en participar en el proceso de elección.

Tendrán dos (2) momentos metodológicos, el primero de explicación del proceso de elección y el segundo de dar respuesta a las dudas e inquietudes presentadas por los asistentes.

De cada una de las mesas se deberá llevar control de asistencia, así como realizar registro visual (fotografías o pantallazos según sea el caso).

- 2- Diseño y publicación de piezas gráficas con fechas, horarios e infografías relacionadas con el proceso.
- 3- Grabación y producción de video (s) corto (s) relacionados con el proceso de elección.

Parágrafo segundo. De la Fase de Postulación. Las personas que cumplan los requisitos establecidos en el parágrafo primero del artículo sexto del presente acto administrativo deberán realizar el proceso de postulación ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, para lo cual podrán realizarlo de las siguientes maneras:

- 1- **Postulación presencial.** En las oficinas administrativas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo ubicadas en el Centro Cultural Nhora Matallana Forero, se recibirá la documentación que deberá ser entregada en un sobre manila debidamente sellado y rotulado de la siguiente manera:

Destinatario:

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo

Postulación para elecciones Consejo Municipal de Cultura

Remitente:

Nombre del postulado

Sector al cual se postula

El cronograma de entrega de la documentación deberá estar incluido en el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de elección de los representantes del Consejo Municipal de Cultura.

En todo caso, se deberá garantizar un horario entre semana de 8 Am a 5 PM y los días sábados de 9 AM a 12 M.

Al momento de la entrega de la documentación, se deberá diligenciar el formato de *Planilla de Postulación Presencial*, este diligenciamiento será el soporte de la documentación recibida. Las postulaciones que no se encuentren registradas en el formato no serán válidas para el proceso de elección.

No se podrá recibir documentación que no se encuentre dentro del sobre debidamente marcado y sellado, así como tampoco se recibirá documentación en CD, DVD, USB o en memoria SD o mini SD. En el caso que la postulación se realice con documentación incompleta y el candidato evidencie este hecho, se deberá proceder a entregar la documentación total en los términos establecidos (forma, fechas y horarios) acompañada de una carta dirigida al Director del Instituto manifestando la situación y solicitando se anule la anterior postulación.

No se recibirá documentación fuera de los términos en fechas y/u horarios establecidos en la resolución que ordena la apertura del proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura, lo anterior será causal directa de rechazo de la postulación.

- 2- **Postulación virtual.** Se deberá remitir un correo electrónico a la dirección establecida en el acto administrativo que ordene la apertura de la convocatoria del proceso de elección de los representantes ante el Consejo Municipal de Cultura de Tenjo, de la siguiente manera:

Asunto: *Postulación para elecciones Consejo Municipal de Cultura*

Mensaje: Que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre del postulado

Sector al cual se postula

Archivos adjuntos: Se deberán remitir cuatro archivos adjuntos en formato PDF o JPG de la siguiente manera:

DOCUMENTO	FORMATO ARCHIVO
Fotocopia al 150% del documento de identidad por ambas caras.	PDF o JPG
Hoja de vida con soportes.	PDF o JPG

Formulario de postulación.	PDF o JPG
Fotografía de 2*4 fondo azul.	PDF o JPG
Documento de justificación de la postulación.	PDF o JPG

Al momento del envío del mensaje, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo procederá a remitir respuesta de confirmación del mensaje. Este mensaje no implica la aceptación de la postulación. De igual manera, la entidad deberá diligenciar el formato de *Planilla de Postulación Virtual*. Las postulaciones que no se encuentren registradas en el formato no serán válidas para el proceso de elección.

En el caso de haber enviado correo electrónico y no haber recibido mensaje de confirmación en los siguientes dos (2) días, el postulado deberá reenviar el mensaje con la documentación completa.

En el caso de haber recibido el mensaje de confirmación y no encontrarse en el formato de *Planilla de Postulación Virtual*, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo deberá incluir dentro de la misma la postulación, siempre y cuando el proceso haya sido realizado en los tiempos establecidos.

En el caso de recibir correos enviados fuera de los términos de la convocatoria, estos no tendrán respuesta de confirmación ni se registrarán en la *Planilla de Postulación Virtual*, sin embargo, sí se incluirá la información dentro de la respectiva Acta.

Al momento del cierre del plazo para la postulación de candidatos la Secretaría Técnica suscribirá un Acta en donde se registre la información relacionada con el total de candidatos postulados de manera presencial y virtual, postulados por sector artístico, sectores sin postulados y demás aspectos relacionados y que se consideren pertinentes. De este documento se expedirá un **Listado de Postulaciones** el cual deberá ser publicado en los medios de comunicación que la entidad tenga acceso.

Posteriormente se procederá a realizar el proceso de **Habilitación de Postulaciones**, el cual constará de la *revisión documental* entendida como la confirmación del cumplimiento de requisitos, así como del envío de la documentación solicitada dentro del proceso. En este sentido, se diligenciará el formato *Revisión Documental* y se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- 1- **Verificación de requisitos.** Ser mayor de dieciocho (18) años, residencia en el municipio y vínculo con el sector a representar.

Para el primer aspecto se verificará con el documento de identidad.

Para el segundo aspecto (residencia) se partirá del principio de buena fé y se remitirá a la información registrada en el *Formulario de Postulación*. Sin embargo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá solicitar en cualquier fase del proceso evidencias y/o soportes de la residencia tal y como lo podrán ser certificados, copia de recibos públicos, registro en el SISBEN, entre otros.

Para el tercer aspecto, relacionado con el vínculo con el sector a representar, se revisará la Hoja de Vida y el documento de justificación de la postulación.

- 2- **Documentación.** Se procederá a realizar la verificación de los documentos solicitados verificando su contenido.

En el caso en el que haga falta algún documento o la documentación se haya enviado en un formato diferente al establecido o se encuentren los archivos dañados, la Secretaría Técnica procederá a enviar solicitud de reenvío de los documentos en un término no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del envío de la comunicación. Si surtido el tiempo no se realiza el reenvío, la postulación será rechazada. Si se reenvía la documentación, se seguirá el debido proceso. En ambos casos se deberá incluir en el acta suscrita.

Del anterior proceso se deberá suscribir un Acta de Reunión por la Secretaría Técnica, en donde se evidencien las postulaciones habilitadas, rechazadas y causales de rechazo, así como la demás información que se considere pertinente. De este documento se expedirá un **Listado de Postulaciones** el cual deberá ser publicado en los medios de comunicación a los que la entidad tenga acceso.

Parágrafo tercero. De la Fase de inscripción electores. Las personas que cumplan los requisitos establecidos en el parágrafo primero del artículo séptimo del presente acto administrativo deberán realizar el proceso de inscripción como electores ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, para lo cual podrán realizarlo de las siguientes maneras:

- 1- **Presencial.** En las oficinas administrativas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, ubicadas en las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero, se podrá realizar el diligenciamiento del *Formulario de Inscripción* el cual contendrá como mínimo la siguiente información nombres y apellidos, identificación, datos de contacto, vínculo con el sector artístico o cultural en el cual realizará la votación.

Este proceso de inscripción deberá realizarse en los términos de fechas y horarios establecidos en el Acto Administrativo que ordena la apertura de la convocatoria para la elección de miembros del

Consejo Municipal de Cultura. En todo caso, se deberá garantizar un horario entre semana de 8 Am a 5 PM y los días sábados de 9 AM a 12 M.

De la inscripción se deberá llevar un registro en el formato *Planilla de Inscripción Presencial* y será el comprobante de la realización del proceso.

No se recibirán inscripciones fuera de los términos que establezca el Acto Administrativo que ordena la convocatoria del proceso de elección.

- 2- **Virtual.** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo creará, diseñará y publicará un link virtual que contenga el formulario de inscripción como elector, el cual deberá ser diligenciado en los tiempos que se establezca en la convocatoria, el cual contemplará como mínimo la siguiente información nombres y apellidos, identificación, datos de contacto, vínculo con el (los) sector (es) artístico (s) o cultural (es) en el (los) cual (es) realizará la votación.

De igual manera es necesario realizar las siguientes apreciaciones:

- 1- La persona que realice el proceso de inscripción virtual no deberá realizar el proceso de inscripción presencial o viceversa.
- 2- Se permitirá la inscripción como votante en máximo dos (2) sectores artísticos y/o culturales.
- 3- En el caso de inscribirse como votante en dos (2) sectores artísticos y /o culturales, se deberá realizar el proceso de inscripción de manera individual para cada uno.
- 4- Si se realiza más de dos inscripciones por elector en diferentes sectores artísticos y/o culturales, solo se habilitarán las dos (2) primeras.
- 5- En cualquier fase del proceso el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá solicitar evidencias y/o soportes de edad, residencia y vínculo con el sector artístico mediante algunos de los siguientes documentos: certificados, copia de recibos públicos, registro en el SISBEN, copia de contratos, hoja de vida, y demás que se consideren pertinentes.
- 6- En ningún caso se aceptará la votación de un elector que no haya adelantado el proceso de inscripción como tal.
- 7- Los candidatos deberán realizar el proceso de inscripción como elector para poder ejercer su derecho a votar.
- 8- Las inscripciones podrán ser rechazadas si caen en alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo cuarto del artículo séptimo.

Surtido el proceso de inscripción, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo consolidará el listado total y procederá a filtrar por sector artístico y/o cultural, consolidando así la información de los votantes que será la que determine la distribución en las mesas de votación. Se deberá publicar la información relacionada de cantidad total de inscritos, inscritos por sector artístico e inscripciones rechazadas.

Parágrafo cuarto. De la Fase de difusión. Es intención del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizar un proceso de divulgación, visibilización y reconocimiento social y sectorial de los candidatos por sector artístico y/o cultural, evidenciando sus propuestas e intereses, en este sentido, las acciones adelantadas por la instancia pública podrán ser:

- 1- **Publicación de piezas gráficas** de los candidatos, que podrán ser individual o por sector artístico y/o cultural. Esta determinación dependerá de la cantidad de postulaciones habilitadas. Estas piezas gráficas deberán, como mínimo, mencionar: Nombres y apellidos, el correo electrónico, perfil, vínculo y sector artístico y/o cultural a representar.

La publicación del material mencionado se realizará en los medios que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo disponga, especialmente en las redes sociales de la entidad.

Los postulados podrán adelantar su propio proceso de difusión de las propuestas e intereses, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación, redes sociales, charlas informativas, piezas gráficas, audiovisuales, entre otras, siempre manteniendo el respeto a la diferencia, la diversidad y la dignidad de los demás candidatos.

Dentro de las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero se podrá disponer de información de los candidatos y del proceso únicamente cuando garantice la igualdad en el proceso.

Parágrafo quinto. De la Fase de votación. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberá garantizar los aspectos logísticos, técnicos y operativos para la realización de una jornada de votación presencial compuesta por dos (2) horarios diferentes en días diferentes, dentro de las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero bajo los siguientes preceptos:

- 1- Se deberá disponer de una mesa de votación por sector artístico y/o cultural a elegir.
- 2- En cada una de las mesas de votación se encontrará el listado de los electores inscritos por sector artístico y/o cultural, lo que quiere decir que únicamente podrán votar las personas que se encuentren inscritas.

- 3- En ningún caso un candidato o personas que tengan primer grado de afinidad y consanguinidad podrá ser jurado de votación.
- 4- En cada una de las mesas de votación deberán encontrarse presentes máximo dos (2) funcionarios o contratistas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo los cuáles ejercerán el rol de *jurado de votación*.

Los *jurados de votación* recibirán una credencial que los identifique como tal.

Los *jurados de votación* deberán estar dispuestos media hora antes del inicio de la jornada y deberán revisar el estado de los tarjetones (deben estar limpios y sin marcar), la urna (totalmente sellada y vacía), listado de electores (deberán confrontar la cantidad de los mismos con la cantidad de tarjetones por mesa, así como que todos los inscritos correspondan al sector artístico y/o cultural específico). De este proceso se deberá diligenciar y firmar el formato *Acta de verificación mesas de votación*.

Los *jurados de votación* deberán permanecer en la mesa de votación durante la jornada. Durante la hora de almuerzo, se alternarán para que siempre haya presencia institucional en las mismas.

Al finalizar la jornada, los *jurados de votación* deberán: 1. Destruir los tarjetones que no se usaron. 2. Abrir las urnas. 3. Verificar la cantidad de votantes y la cantidad de votos en las urnas, el cual deberá coincidir. 4. Realizar el conteo de votos por cada uno de los candidatos, así como por el voto en blanco, votos nulos y votos no marcados. 5. Diligenciar y firmar el formato *Acta de conteo de votos*.

- 5- Se entienden por votos nulos aquellos votos no válidos y presenten las siguientes situaciones: i) cuando el tarjetón de votación no corresponda al formato establecido, diseñado e impero por la entidad; ii) cuando el tarjetón se encuentre dañado, roto y/o manchado y no permita evidenciar de manera clara la intención de voto; iii) cuando se marquen dos (2) o más candidatos; iv) cuando se marque por fuera de los recuadros de los candidatos y no se evidencie la intención de voto; v) cuando en el tarjetón se evidencien mensajes, frases y tachones; vi) cuando los tarjetones presenten cualquier tipo de alteración de carácter voluntario e involuntario
- 6- Para ejercer el derecho al voto, los electores deberán presentar el documento de identidad en original.
- 7- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo diseñará e imprimirá la cantidad de tarjetones necesarios, los cuales deberán coincidir con la cantidad de electores inscritos. Estos tarjetones deberán estar debidamente controlados.
- 8- Los tarjetones diligenciados deberán introducirse en una urna que deberá estar totalmente sellada.

9- Dentro de las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero, específicamente en un área a la redonda de quince (15) metros no se permitirá la divulgación o publicidad de alguno de los candidatos.

10- **Testigos de votación.** Tanto en la jornada de votación como en el momento del cierre de las urnas y conteo de votos podrán encontrarse presentes testigos de votación que podrán ser: artistas creadores y gestores culturales del municipio, consejeros salientes de cultura, personas de la sociedad civil, siempre y cuando no se encuentren como candidatos en el proceso.

Para la inscripción de los testigos de votación, se dispondrá un link virtual que deberá ser diligenciado entre los tres (3) días anteriores a la jornada de votación.

Los *testigos de votación* no podrán incidir en las decisiones que tomen los *jurados de votación*, y su presencia únicamente será de vigilancia, control y veeduría del proceso.

En el caso en que se evidencie que los *testigos de votación* inducen para el voto por alguno de los candidatos se procederá a solicitar la salida del lugar de votación.

En el caso en que se evidencia que alguno de los *testigos de votación* tiene primer grado con alguno de los candidatos se procederá a anular su inscripción como tal.

Los *testigos de votación* tendrán una credencial que los reconozca como tal, expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, y que será entregada el día de la jornada electoral.

Parágrafo sexto. De la Fase de divulgación resultados. Posterior al conteo de votos y verificación de los mismos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo deberá divulgar los resultados de los mismos informando votos nulos, votos válidos, votos por sector artístico y/o cultural, votos por cada candidato y candidato electo. Esta publicación deberá realizarse en un término no superior a tres (3) horas posteriores del cierre de las elecciones.

ARTÍCULO NOVENO. Situaciones atípicas. Entiéndase por situaciones atípicas aquellas que dependan del resultado de las votaciones y que no den a un candidato electo.

Parágrafo primero. Si posterior al proceso de elección, en el *Acta de conteo de votos* se llegase a presentar un empate entre dos (2) o más candidatos, se procederá a realizar el proceso de votación de desempate entre los candidatos en cuestión. Esta votación deberá realizarse en un término no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la jornada de votación.

En el caso de persistir el empate, se deberá realizar elección al azar, previo acuerdo entre los candidatos y bajo la coordinación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Parágrafo segundo. Si surtido el proceso de elección, se da el caso que el voto en blanco es el ganador, se procederá a realizar nuevamente el proceso de elección para el sector artístico específico, en la cual no podrán postularse los mismos candidatos. Este proceso deberá realizarse en un término no mayor a veinte (20) días calendario posterior a la jornada de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten respecto al proceso de elección adelantado, deberán ser formulados ante el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, sustentados y con las evidencias a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la jornada de elección. La instancia cultural deberá responder la reclamación dentro de los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a la radicación de la misma.

Si se declarase la elección nula, deberá expedirse un acto administrativo debidamente motivado, el cual modifique los términos y se programe la nueva elección en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para todo el proceso, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo creará y habilitará un correo electrónico institucional que será el canal receptor de dudas, inquietudes, preguntas y/o sugerencias, del mismo modo, será la dirección para el envío de la documentación de los candidatos.

CAPÍTULO III

Otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para la realización del proceso de elección de los representantes al Consejo Municipal de Cultura descrito en el presente Acto Administrativo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberá expedir una Resolución Administrativa mediante el cual se ordene la apertura a la convocatoria para la elección y/o designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Surtido el proceso de elección y designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, se deberá realizar reconocimiento de los mismos mediante Acto Administrativo y acto de posesión en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En todo lugar, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo garantizará el proceso de difusión y divulgación del proceso garantizando el acceso a la información y los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad y participación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo - Cundinamarca el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)


FRANCISCO JAVIER GAITÁN JUNCA

Director General

Proyectó: Luis Carlos Forero Medina – Contratista IMCTT 

Revisó: Diana Piñeros – Subdirectora de Cultura 

Revisó: Alejandro C. – Asesor Jurídico

Aprobó: Francisco Javier Gaitán Junca – Director General